

Educar en la el gran reto de

Responsabilidad e irresponsabilidad

La persona responsable es aquella que responde a las demandas del medio. El responsable, es aquel que se hace cargo de sus tareas y compromisos, que da la cara y asume tanto sus aciertos como sus equivocaciones. El "irresponsable", por el contrario, es quien rehuye obligaciones y no asume el resultado de sus propias acciones. Actúa según su libre albedrío y espera que sean otros los que respondan por él.

El problema se presenta cuando quien suponemos responsable no lo es, o cuando alguien se comporta de modo tal que rehuye todo tipo de responsabilidades, bien porque se oculte o bien porque descarga en otros esa tarea.

Es evidente que una persona irres-

ponsable es todo un peligro para su medio e incluso para sí mismo. En primer lugar, actuar sin tener que rendir cuentas a nadie, puede generar auténticos estragos en el medio.

Sin la percepción de las consecuencias de nuestros actos no es posible aprender a ser responsables

Pero la irresponsabilidad no sólo genera males a la sociedad, sino al propio sujeto que la ejerce. El irresponsable no quiere o no puede comprometerse con nada, tiene serias dificultades para querer, cuidar o hacerse cargo de alguien. El irresponsable vive en un vacío afectivo. Aún cuando a él se le quiera, entiende ese amor como una obligación de los demás, no como un acto libre de su voluntad. No se hace cargo de nada, no conquista nada, no quiere a nadie y acaba siendo rechazado por casi todos los que le conocen. Ni siquiera es capaz de querer a sí mismo y hacerse cargo de su propia vida.

Es por ello que educar en la responsabilidad se constituye en una acción esencial para la salud mental de la sociedad y de los propios sujetos que la componen. La dejadez de esta "responsabilidad" (valga la redundancia) por parte de las familias y de los educadores se constituye en un auténtico atentado contra la salud pública, en el sentido más amplio del término.

Educar en la responsabilidad

Es esta una tarea ineludible de la familia. Si los padres no asumen esta obligación difícilmente sus hijos se harán responsables. En unas décadas

hemos pasado de la sobreexplotación de la infancia al reinado de los infantes, en donde todo se justifica con tal de librarles de cualquier sufrimiento. Lo más grave y contradictorio de esta tendencia, es que dicha sobreprotección es en el fondo un maltrato psicológico severo.

Tres son los componentes fundamentales sobre los que debe basarse la educación en la responsabilidad:

En primer lugar, implica la selección de tareas adecuadas a la etapa del niño o joven: sus cosas, su higiene, sus estudios, su cuarto, algunas tareas de la casa, sus actividades extraescolares, etc. Corresponde a los padres la selección de estas tareas, el mostrarles cómo se realizan, el compartirlas con ellos y el delegarles luego su realización con plena autonomía.

En segundo lugar, educamos en la responsabilidad cuando no sólo encargamos tareas dosificadas y adecuadas a cada edad, sino cuando el niño o el joven experimenta las consecuencias inevitables del cumplimiento o incumplimiento de las mismas. Sin la percepción de las consecuencias de nuestros actos no es posible aprender a ser responsables. Estas consecuencias deben ser proporcionadas, previsibles y libres



La responsabilidad se educa en las cosas pequeñas

USIT e.p.

UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES ·
EMPLEADOS PÚBLICOS

<http://www.usitep.es>
usitep@usitep.es

Año 4 · Nº 12
octubre-noviembre-diciembre 2007

Edita: USIT- EP
Dirección y administración:
Apdo. 10128 · 28080 MADRID ·
Tel: 91 594 55 60 · Fax: 91 593 80 77
Consejo de Redacción:
USIT- EP
Maquetación:
leyva-design-works@iservicesmail.com
Imprime: R&C Técnicas Gráficas
ISSN: 1698-5338
Depósito Legal: M-43204-2004
Zona Sindical es una revista independiente y de opinión.
Se puede reproducir señalando la procedencia.

responsabilidad

nuestro sistema educativo

de toda carga emocional, especialmente cuando de castigo se trata. Por otro lado el disculpar o perdonar habitualmente a los jóvenes el incumplimiento de sus obligaciones o incluso hacerlas por ellos lleva justamente a lo contrario: una educación en la irresponsabilidad.

Es importante tener en cuenta que tanto en el proceso de selección de responsabilidades como en determinar posibles consecuencias el niño debe tomar parte en razón de su madurez. De esta forma le ayudamos a decidir por sí mismo y a hacerse cargo progresivamente de su propia vida, que es a fin de cuentas su principal responsabilidad.

Por último, es imprescindible un tercer elemento para moldear en la educación responsable, el reconocimiento social. Reconocimiento de los padres en primer lugar y de la sociedad posteriormente. La persona responsable cumple esforzadamente con sus obligaciones y compromisos y ello merece ser reconocido en cuanto que lo hace libremente (si no sería una acción servil) y dicha acción genera un beneficio para sus congéneres. El no reconocimiento convierte al ejercicio de responsabilidades en una acción más propia de esclavos que de personas libres, ya que sólo merece ser tenida en cuenta cuando se falla.

Educar en la responsabilidad desde la enseñanza

Una de las responsabilidades de nuestros alumnos es el estudio. Así lo reconoce de modo explícito la legislación vigente al señalar que es un derecho y que es un deber. Aún cuando corresponde a los padres básicamente educarles en ello, también es verdad que los docentes tenemos una parte muy importante en colaboración con la familia para educar en la responsabilidad, especialmente en cuanto al estudio se refiere.

Los niños y jóvenes deben tener muy claro cuáles son sus responsabi-

dades como alumnos y como miembros de la comunidad educativa en cuanto entran en un centro. Ello queda explicitado en el reglamento de régimen interno de los centros de modo oficial, pero debe quedar igualmente definido en las normas de conducta hechas públicas de modo reiterado por tutores y profesorado curso tras curso. Es tarea compartida de padres y profesores ir determinando en cada caso concreto el grado de responsabilidad que podemos exigir a los jóvenes según el proceso madurativo y situación personal en el marco obligado de la normativa de un centro. A la responsabilidad propia de estudiar se van uniendo otras referentes al cuidado del aula, desempeño de funciones dentro del grupo clase (delegado, responsable de llaves, encargado de decoración del aula, etc.) o del centro (participante en el periódico del Instituto, responsable de la página web, etc.)

No se nos puede exigir aquello que no depende de nosotros. No somos responsables de lo que escapa de nuestra competencia, bien por capacidad o bien porque pertenece a otros. No podemos pedir a todos los alumnos que aprueben todo, pues en la medida en que tengan dificultades con alguna materia por causas ajenas a su esfuerzo (capacidad, conocimientos previos, etc.), no podrán hacerse cargo de ello. Sin embargo, en condiciones normales, sí se les puede hacer responsables de su estudio diario. Tampoco es adecuado tratar a "justos por pecadores". Cada alumno debe dar cuenta de su propia conducta, pero no del deterioro del clima del aula, por ejemplo.

De igual manera los alumnos deben tener claro las consecuencias que se derivan de sus acciones. En la medida que los alumnos se hacen partícipes de las mismas resulta más fácil la aceptación y cumplimiento de ellas. Es mucho lo que ganamos informando, razonando e incluso negociando

muchas de las normas de funcionamiento del centro o del grupo clase o incluso de sus compromisos como estudiantes en colaboración con los padres.



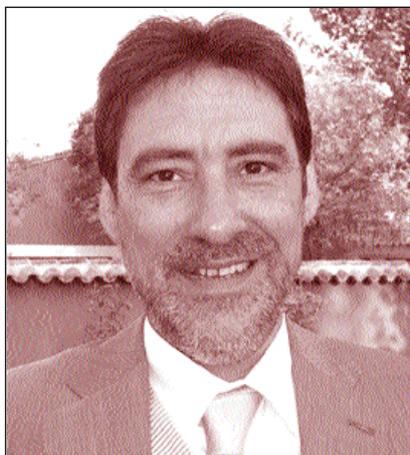
El alumno sólo debe dar cuenta de su propia conducta

Del diálogo y del discurso se llega a la norma y el acuerdo. Todo carece de sentido si las medidas acordadas no se traducen en hechos. Desautorizamos el proceso en la medida en que las sanciones o los premios no se cumplen, o no existe un reconocimiento del cumplimiento de obligaciones y responsabilidades. Las consecuencias han de ajustarse a lo acordado y deben estar libres de carga emocional alguna. Sabio dicho el que decía "rechaza al pecado, pero no al pecador".

Educar implica la aceptación incondicional del educando. Educar es confiar en el resultado final y trabajar por el mismo, aún cuando a lo largo del proceso educativo se vivan muchas frustraciones. Si no confiamos ni creemos en los chicos no podemos ayudarles. Si no les vemos como futuros ciudadanos responsables, ellos tampoco se van a ver. Cada acción irresponsable, lejos de ser vivida como un fracaso, es una oportunidad para educar en la responsabilidad, bien como sanción, bien como charla, etcétera, pero siempre como un hecho puntual que puede ser enmendado. ■

**Antonio González Pérez; Orientador,
Experto en Terapia Familiar**

Entrevista a Alfredo Sepúlveda Sánchez, Secretario General de USIT-EP



ámbito propio de organización y dirección, con una clara dejación de funciones de la Administración, que no se da en otros colectivos. También podemos comprobar que este colectivo no presenta una verdadera vocación sindical, hecho que frecuentemente puede estar provocada porque los sindicatos no sabemos llegar a los trabajadores. Aunque, por otro lado, ha habido una masiva participación en las votaciones para el Comité de Empresa.

ZS: Menciona las pasadas elecciones del 4 de octubre para la formación de un Comité propio ¿Qué ha pasado desde entonces?

R: Formalmente el Comité está constituido y se ha aprobado ya su Reglamento de funcionamiento, el cual, a nuestro juicio, deja mucho que desear, pero esto, como tantas cosas en el Comité, es una cuestión de mayorías. En pocos días tendremos una primera toma de contacto con la Dirección General de Función Pública, que desde un primer momento hemos solicitado desde USIT-EP, para iniciar una ronda negociadora que mejore las condiciones laborales de este colectivo.

ZS: ¿Sería posible alguna acción conjunta con el resto de sindicatos?

R: Sería deseable, pero es evidente que partimos de presupuestos absolutamente distintos, aunque de forma abstracta todos queramos, al menos debemos partir de esa idea, lo mejor para este colectivo. El problema es cómo se articula y qué es lo mejor para el colectivo de profesores de religión.

ZS: ¿Alguna incidencia reseñable al comienzo de curso 2007/2008?

R: El nuevo curso se ha iniciado sin que se haya contratado nuevo profesorado de religión, siendo necesarios al menos una veintena en infantil y primaria, por "falta de habilitación presupuestaria". Finalmente, y gracias

a las presiones y denuncias a los medios de comunicación por parte de USIT-EP, cientos de niños y niñas en centros públicos de la Comunidad de Madrid, a partir de diciembre de 2007, podrán cursar religión.

ZS: ¿Qué nos puede decir sobre la situación de la religión en los Reales Decretos que desarrollan la LOE?

R: No se ha avanzado en la dirección adecuada. La religión se está arrinconando. La «debida atención educativa» está siendo una exención encubierta por falta de medios y creatividad pedagógica. Por otro lado, en la ESO se recorta una hora de religión, que algunas Comunidades están paliando. Algunos lobbies de presión mediática se empeñan en que el problema de la enseñanza pública radica en la presencia de la religión, cuando evidentemente son otros muchos y distintos.

ZS: ¿Y en el Bachillerato?

R: Se ha perdido una gran oportunidad para reformar en profundidad el bachillerato. En cuanto a la religión, si en el resto de niveles la situación de la religión queda debilitada, en el Bachillerato ni siquiera se ha contemplado una alternativa a la religión, ni la manida "debida atención educativa", lo que deja a esta asignatura y a sus alumnos en desigualdad patente, además de mermar las jornadas de su profesorado, por lo que hemos presentado contra esta regulación un recurso ante los Tribunales.

ZS: El curso 2006-07, no hubo que reclamar la indemnización por finalización de contrato, ¿por qué?

R: Porque con la LOE y el Real Decreto que regula la relación laboral de los Profesores de Religión, el contrato de duración determinada se ha convertido en uno indefinido, y dado que la indemnización se debía a que el contrato era temporal, ha dejado de tener sentido. No puedo dejar de decir que este contrato

El profesorado de religión no ha dejado de estar en el candilero en los últimos años, protagonistas involuntarios de unas polémicas que en muchas ocasiones no eran sino cortinas de humo para ocultar otros temas. Hoy son reconocidos por la Ley como "empleados públicos" y como tales "tienen una función retribuida en las Administraciones Públicas y están al servicio de los ciudadanos y de los intereses generales".

Si bien, obviamente, siguen teniendo sus peculiaridades, pues la articulación de esta "función pública" está modalizada por la propuesta previa del Ordinario diocesano.

De todo ello puede hablar en primera persona y como protagonista en primera línea D. Alfredo Sepúlveda Sánchez, Secretario General de USIT-EP que, desde hace años, combina teoría y práctica desde su faceta de sindicalista y abogado, de pensador y hombre de acción.

ZONASINDICAL: ¿Desde el punto de vista sindical tiene alguna particularidad el colectivo de profesores de religión?

Respuesta: En términos generales no; pero sí es cierto que ha habido tiempo atrás una cierta "esquizofrenia", al confundirse, en muchos casos intencionadamente, la propuesta del Ordinario, por aquello de que hacía la "propuesta" con el empleador y su

indefinido se ha conseguido gracias a la denuncia que interpuso **USIT-EP** en 2002 ante la Comisión Europea, como se puede comprobar en la exposición de motivos del Real Decreto.

Aprovecho también para comentar que debemos felicitarnos por la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que a instancia de **USIT-EP**, ha fallado a favor de los profesores de religión que habían solicitado del curso escolar 2002/2003, la indemnización de ocho días por el curso trabajado. Otros sindicatos habían manifestado que estaba prescrito. Pues bien, **USIT-EP** ha ganado esta indemnización para los compañeros de religión que confiaron en nosotros.

ZS: La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que entró en vigor el 14 de mayo de 2007, contiene en su artículo 25.2 referente a las retribuciones de los funcionarios interinos: *“se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente estatuto que tendrá efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo”*, ¿Cómo se encuentra esta cuestión en la Comunidad de Madrid?

R: El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid no ha habilitado ningún procedimiento, ni se ha pronunciado oficialmente sobre los trienios de los interinos y profesorado de religión, ni siquiera en la Asamblea de Madrid ahora que están con la aprobación de los presupuestos para 2008. Creemos que, en un intento de ahorrarse indebidamente algunos meses, procurarán justificar la falta de procedimiento y el consecuente impago, con la necesidad de modificar la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, cosa que ninguna otra Comunidad Autónoma ha propuesto para retribuir los trienios.

ZS: Ante esa actitud, ¿qué propone **USIT-EP**?

R: Nuestros Servicios Jurídicos

entienden que la percepción de estas retribuciones debe iniciarse a instancia de parte, esto es, por los funcionarios interinos y los profesores de religión. Al desconocer las intenciones de la Comunidad de Madrid, entendemos que para salvaguardar nuestros derechos debemos reclamar judicialmente el reconocimiento y percepción de los mencionados trienios desde la entrada en vigor de la Ley, ya que entendemos que no es necesario ningún desarrollo legislativo o reglamentario, sino que es de aplicación directa el citado artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público. El mayor problema se plantea en Educación Infantil y Primaria, ya que la Comunidad de Madrid no quiere reconocer los servicios prestados antes de 1999.

«Los profesores de religión son trabajadores de la Administración pública educativa y, como tales, están al amparo de la Constitución y de las leyes laborales españolas»

ZS: La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han introducido mejoras en el régimen de licencias y permisos. ¿Cómo afectan al profesor de religión?

R: En los mismos términos que al resto del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El problema es la reticencia de las propias Administraciones a aplicarlo en sus respectivos ámbitos, lo que nos tememos supondrá un permanente conflicto hasta su total implantación a través de las normas convencionales.

ZS: El Real Decreto que regula la relación laboral de los Profesores de Reli-

gión indica que se accederá al destino de conformidad con criterios objetivos y los principios de igualdad, mérito y capacidad. ¿Cómo está este tema?

R: Es una vieja reivindicación de **USIT-EP**, que ahora reconoce la Ley y a la que afortunadamente se han sumado todos los sindicatos que hasta hace poco se manifestaban en contra, y que debe articularse con la mayor objetividad. No podemos pretender no ser discriminados y al mismo tiempo mantener privilegios. Tenemos que entender todos que a partir de ahora los cambios de destino, si se producen, deberán hacerse por un sistema público de concurso, como el resto del profesorado, y no por amiguismos u otros sistemas subjetivos.

ZS: ¿En qué situación deja la STC de 15 de febrero al profesorado de religión?

R: Es una cuestión compleja, pero a «grosso modo» y en algunos aspectos, ha despejado dudas sobre las respectivas competencias que tienen la Administración y la jerarquía eclesiástica. Los profesores de religión son trabajadores de la Administración pública educativa y, como tales, están al amparo de la Constitución y de las leyes laborales españolas y tienen asimismo el derecho a recabar la tutela de los tribunales españoles. En base a ello, no cabe la inmunidad de una decisión eclesiástica, sino que los tribunales podrán y deberán analizar la cuestión para dilucidar la procedencia de la misma. Por otro lado, el credo religioso objeto de enseñanza ha de ser el definido por cada Iglesia, comunidad o confesión y también corresponde a las mismas la competencia para la idoneidad de las personas que hayan de impartir la enseñanza de su respectivo credo, no pudiendo retirar la idoneidad por razones arbitrarias, sino por cuestiones graves de religión o moral. Ateniéndose cada parte a sus propias competencias y evitando las intromisiones habidas hasta aquí, estamos seguros de que las relaciones serán mucho más pacíficas que hasta ahora. ■

Historia Clínica Electrónica (HCE)

Puede llegar a ser una bibliografía íntima

La historia clínica electrónica (HCE) es la aplicación más importante para garantizar la efectividad de la atención primaria, aunque necesita un mayor desarrollo en la usabilidad y la adaptabilidad a las necesidades del sistema sanitario.

Para que se de un aumento en la resolutivez en atención primaria está debe ir ligada a la creación de aplicaciones informáticas que sepan recoger de manera fidedigna el trabajo diario de los profesionales sanitarios.

La realidad es que hay un divorcio entre las necesidades asistenciales reales y las aplicaciones informáticas que se implantan, que siguen siendo planificadas por dirigentes alejados del día a día de la gestión clínica, no así burocrática. Por lo que se ocupan más de la eficacia que de la efectividad.

El objetivo primero es buscar aplicaciones fáciles de usar que unifiquen los dos mundos el informático y el sanitario. En la HCE está casi todo por inventar y si el sistema no es capaz de incorporar nuevas propuestas, es difícil dar soluciones eficaces. En el ordenamiento jurídico se contemplan dos necesidades básicas a resolver; la garantía de una atención personalizada y la resolución de las necesidades de planificación, gestión e investigación que preci-

san todas las historias clínicas.

La historia informatizada deberá disminuir el tiempo dedicado a tareas burocráticas y administrativas e incorporar sistemas de

mucho hincapié ya que la HCE custodia datos que necesitan un cuidado especial; hay que realizar un esfuerzo tanto en la vigilancia de los datos como de los sistemas utilizados. Hay que ser muy asépticos con la centralización de los distintos servicios de salud; esto puede ser positivo para evitar burocracias y para mejorar la coordinación asistencial pero en caso de mala manipulación puede llevar asociados riesgos en caso de error, fuga o robo de la información.

Como norma general el acceso a la HCE la puede realizar todo el personal sanitario de atención primaria teniendo en cuenta una advertencia legal y tras la identificación mediante usuario y contraseña. Para garantizar la seguridad deberían existir niveles de almacenamiento de los datos y controlar su uso a través del establecimiento de una huella registrada, estos niveles irían desde el básico hasta el reservado, desde nombre, dirección, profesión... hasta datos referidos a terceros. El carácter asistencial de la medicina de forma clásica hace que se implante muy despacio cualquier cambio, pero está llegando, y es algo que favorece al trabajo de todos siempre que se desarrollen entornos vitales asistidos que ayuden a mantener una vida profesional plena. ■



Buscar aplicaciones fáciles de usar que unifiquen los dos mundos: el informático y el sanitario

ayuda al diagnóstico y toma de decisiones, así como automatismos que permitan la identificación y solución de incompatibilidades,

Aplicaciones informáticas que recojan de manera fidedigna el trabajo diario de los profesionales sanitarios

contraindicaciones y efectos secundarios de los medicamentos. No se puede olvidar que la historia de salud puede llegar a ser una bibliografía íntima de los usuarios sanitarios.

Otro aspecto fundamental es la seguridad, aquí hay que hacer

El régimen de Seguridad Social de los artistas en espectáculos públicos

Debido a la gran diversidad de normas de aplicación, la cotización de los artistas se articula en dos momentos diferentes: existiendo una cotización mensual "provisional" y una cotización definitiva, resultante de la regularización de cuentas que al finalizar cada año realiza la Tesorería de la Seguridad Social mediante un completo sistema de operaciones.

El gran problema de los artistas es que, a pesar de ser considerados como trabajadores por cuenta ajena y estar incluidos en el sistema General de la Seguridad Social, es completamente inviable para ellos el cómputo de cotizaciones al "modo normal" del régimen general, en el que un día trabajado es un día cotizado, ya que debido a la "intermitencia u ocasionalidad" de su actividad estos trabajadores no pueden, mayoritariamente, completar los periodos de cotización exigidos. Por ello un Real Decreto ha establecido sus propias reglas de cómputo y en virtud de las cuales va a resultar cotizado un "ficticio" número de días que no coinciden con el número de días reales de trabajo.

Aún así, estas normas todavía no recogen la realidad de esta "relación laboral especial" de los artistas ya que exige requisitos de cotización y periodos de carencia que en la mayoría de los casos son utopías para ellos.

En la Ley de Medidas en Materia de Seguridad Social, aprobado recientemente en el Congreso, en su disposición adicional decimoquinta, el Gobierno pretende, en el plazo de un año, la actualización de todas las normas que regulan la relación laboral especial de los artistas, con el fin de facilitar "las carreras de cotización" y adecuar dichas normas a las nuevas modalidades de prestación de servicios y a la realidad de esta relación laboral.

Esperamos que por fin se consiga una normativa que se ajuste todo lo posible con la realidad de esta relación laboral y que por fin este colectivo pueda tener derechos sociales tan básicos como el de una jubilación contributiva, las prestaciones por desempleo, incapacidades temporales o maternidad, en los mismos términos que el resto de trabajadores por cuenta ajena, salvando de la manera más favorable para estos trabajadores las "especialidades" que su actividad conlleva. ■

Convenio Colectivo de la Industria del metal de la Comunidad de Madrid

Sin perjuicio de las mejoras que se pueden establecer mediante pactos personales o convenios extra estatutarios en las distintas empresas afectadas por el Convenio Colectivo de la Industria del Metal de la Comunidad de Madrid, en dicho convenio se establecen una serie de derechos para los trabajadores que son de obligado cumplimiento por parte del empresario. Entre ellos, las licencias retribuidas, que aparecen en el artículo 41 del Convenio Colectivo de aplicación, según el cual, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a un permiso retribuido, siempre con previo aviso y justificación en los siguientes casos:

- a) Asistencia a consulta médica de especialistas: por el tiempo necesario.
- b) Asistencia a consulta médica general o de cabecera: por 16 horas anuales.
- c) Un día natural: por matrimonio de padres, hijos o hermanos.
- d) Un día: por traslado de domicilio.
- e) Dos días laborales: por nacimiento de hijo. (Recordaros aparte de este permiso, que con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se puede disfrutar del permiso de paternidad durante 13 días).
- f) Dos días naturales: por enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, (cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos). Si la enfermedad grave o la hospitalización se produce en otras provincias el tiempo de la licencia retribuida es de 4 días naturales.
- g) Dos días naturales: por fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad (nietos y nietos políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos). Si la enfermedad grave o la hospitalización se produce en otras provincias el tiempo de la licencia retribuida es de 4 días naturales.
- h) Tres días naturales: por fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos e hijos políticos, padres y padres políticos). Si la enfermedad grave o la hospitalización se produce en otras provincias el tiempo de la licencia retribuida es de 4 días naturales.
- i) Quince días naturales: por matrimonio del trabajador o trabajadora.

Aparte de estos permisos retribuidos, el trabajador dispondrá para el año 2007 así como para el 2008, de 8 horas de libre disposición para asuntos propios cada año. ■

Nuevos proyectos de para Religión Católica

Primaria
Se llama Jesús

Nuevos Recursos Didácticos:

- Libro del profesor
- Cuadernillo de atención a la diversidad y propuestas de evaluación
- Cuadernillo de celebraciones y dramatizaciones
- Murales
- CD de canciones
- CD-RCM
- DVD con relatos bíblicos



Secundaria
Proyecto
Emaús

Nuevos Recursos Didácticos:

- Libro del profesor
- 3 cuadernos:
 - Atención a la Diversidad (refuerzo y ampliación, y documentos para el aula)
 - Evaluación
 - Navegando por la Biblia
- Pósteres y mapas
- Recursos digitales:
 - CD Legislación y Proyecto Curricular
 - CD Programación y didáctica
 - CD Navegando por la Biblia
 - CD Mapas Bíblicos Interactivos

Aprobado por la Conferencia Episcopal Española en marzo de 2007
Disponible en gallego, euskera y valenciano, y adaptado a Andalucía

H O J A D E A F I L I A C I O N

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F. _____ Domicilio: _____

Población: _____ C.P. _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

La cuota para el año 2008 es de 7,50 euros mensuales, que se abonará semestral o anualmente.

CUOTA ANUAL CUOTA SEMESTRAL (Pon X donde proceda)

DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Muy Sres. Míos: Les ruego que hasta nuevo aviso, carguen en mi cuenta abajo especificada los recibos que la **UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS (USIT-EP)**, les pasen a mi nombre.

Titular de la cuenta: _____

Banco/Caja: _____ Dirección: _____

Población: _____ C.P. _____

ENTIDAD	OFICINA	D. CONTROL	Nº DE CUENTA	(20 dígitos)
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□	

Fecha: _____

Firma _____